



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1330/2021-CR,  
1934/2021-CR, 2127/2021-CR, 2890/2022-CR, 2948/2022-CR,  
3317/2022-CR, 4312/2022-CR y 3514/2022-CR**

**POR EL QUE PROPONEN MEDIDAS PARA PROTEGER A LA MADRE Y AL PADRE  
QUE TRABAJA EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO**

**Pasión DÁVILA**  
*Presidente de la comisión de  
Trabajo y Seguridad Social*



## ANTECEDENTES DEL DICTAMEN

- **4 de noviembre de 2022**, la CTSS aprobó el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1330/2021-CR, 1934/2021-CR, 2127/2021-CR, 2890/2022-CR y 2948/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece disposiciones para proteger a la madre y al padre que trabajan en el sector privado o público.
- **3 de febrero y 14 de marzo de 2023**, la CTSS acumula el PL 3514/2022-CR, 3317/2022-CR y 4312/2022-CR al dictamen que acumuló 8 proyectos de Ley.
- **3 de noviembre de 2023** la Comisión de la Mujer, aprobó el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1934/2021-CR; 2127/2021-CR; 3317/2022-CR y 4312/2022-CR, sobre derecho de licencia por paternidad.



## ANTECEDENTES DEL DICTAMEN

- **13 de diciembre de 2023**, durante el debate de la sesión del pleno, el autor del Proyecto de Ley 1330, congresista Flores Ruiz, realizó un observación respecto a la “obligatoriedad del teletrabajo para la mujer embarazada o en periodo de lactancia” y la necesidad que la vulneración a este derecho pueda ser pasible de sanción por parte de las autoridades competentes.
- La solicitud de retorno a CTSS implicó la particularidad que la misma no retornaría a la Com de Mujer; por lo que la CTSS tendría que considerar las particularidades que la comisión de la Mujer incluyó en su dictamen original.



## ANTECEDENTES DEL DICTAMEN

- En consecuencia, el actual dictamen considera:
  - Incluir las observaciones realizadas por el congresista Flores Ruiz.
  - Adjuntar los detalles del dictamen de la Comisión de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



## Alcances de la propuesta

- Modifica el artículo 48 del DL 728 para disponer que se otorgue permiso a la trabajadora embarazada para sus controles médicos prenatales.
- Modifica el artículo 65 del DL 728 para estimar nulo el despido que tenga por motivo el embarazo, nacimiento, la lactancia y sus consecuencias, en períodos de prueba o condición de confianza o dirección. La trabajadora debe notificar de estas circunstancias al empleador en forma previa al despido, salvo que se acredite que este tuvo conocimiento por otros medios. La notificación y el conocimiento señalados no impiden la facultad de despedir por causa justa.



## Alcances de la propuesta

- Se detalla también que, si el despido se produce en cualquier momento del período de gestación o dentro del período de lactancia, se presume que estuvo motivado por el embarazo, el nacimiento, la lactancia o sus consecuencias.
- Esta protección jurídica también se aplica para los hostigamientos o cualquier otro acto de amedrentamiento que tenga por objeto viciar la voluntad para obtener la renuncia.



## Alcances de la propuesta

- La protección de la norma es aplicable al padre con vínculo laboral vigente; esto si el despido, hostilidad o no renovación, se producen luego de comunicado el embarazo y hasta un año de nacimiento del hijo, siempre que la madre no tenga vínculo laboral vigente.
- Modifica el artículo 4 de la Ley 27409, Ley que otorga licencia laboral por adopción, para otorgar licencia laboral por adopción para cónyuges o integrantes de la unión de hecho. Esto opera en caso la adopción haya sido solicitada por los cónyuges o integrantes de una unión de hecho que laboran para el mismo empleador.



## Alcances de la propuesta

- Se modifica el artículo 1 de la Ley 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, lo que implica que también las mujeres en periodo de lactancia puedan solicitar a sus empleadores no realizar labores de riesgo y que puedan tener la oportunidad de desarrollar sus labores bajo mecanismos como el teletrabajo.
- Se agrega lo pedido por el congresista Flores señalando que: **La denegatoria injustificada de la priorización del teletrabajo se sanciona según lo estipulado en el artículo 25, numeral 25.16, del DECRETO SUPREMO N 019-2006-TR Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.** Para entidades públicas se considera como falta disciplinaria según lo establecido en el artículo 85 literal “q” de la Ley 30057, Ley del servicio civil.



## Alcances de la propuesta

- Modifica el artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; ampliando en 5 días la licencia por paternidad, en los casos de parto natural o cesárea.
- Extiende 5 días de licencia por nacimientos prematuros y partos múltiples.
- Precisa el derecho a subsidio por paternidad, que se adquiere a partir del décimo primer día en el caso de parto natural o cesárea, y del vigésimo primer día en el caso de nacimientos prematuros o partos múltiples.
- Deroga la Ley 31152, Ley que modifica el inciso e) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.